



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente IV.4.- Acuerdo relativo a la autorización para la suscripción de convenio entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Secretaría de Defensa Nacional, derivado de la declaratoria de emergencia migratoria aprobada el 13 de enero de 2025; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 20 de octubre de 2025.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el veinte de octubre del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 28.- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 13 de enero de 2025, el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emitió la Declaratoria de Emergencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, con motivo de la contingencia por una deportación masiva de migrantes, facultando al Secretario de Gobierno Municipal y a las dependencias de la Secretaría que aquél determine, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, gestione, suscriba, formalice, convenga y/o contrate todo tipo de servicios, enseres y/o personal; es decir, suscriba el o los instrumentos jurídicos, adquisiciones, contrataciones necesarios para atender la situación atípica que se presenta; tales como arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios públicos, internet, servicios jurídicos, servicios administrativos, de tecnología, de consultoría, personal, equipos, insumos, materiales diversos, adecuaciones de obra, obras en instalaciones propias o arrendadas, así como cualquier otro concepto dentro de las partidas 10000 al 90000 del presupuesto y sean necesarios para cumplir el objeto de dicho acuerdo; pudiendo también coordinarse con las autoridades estatales y federales en apoyo a las acciones en materia de atención de la emergencia y gestionar la obtención de los fondos federales existentes; ejerciendo los recursos provenientes de los movimientos presupuestales. -----

SEGUNDO.- Que derivado de dicho mandato, se elaboró el proyecto de Convenio de Colaboración entre la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, cuyo objeto consiste en establecer el procedimiento administrativo y presupuestal mediante el cual el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, cubrirá los gastos alimentarios de los funcionarios federales que presten servicio de atención a migrantes generados por la Secretaría de la Defensa Nacional, en el marco de las acciones conjuntas para la operación y mantenimiento de los Centros de Atención a Migrantes Repatriados, particularmente el ubicado en "Flamingos Eventos Tijuana", así como aquellos que pudieran instalarse en atención a la contingencia migratoria. -----

TERCERO.- Que en base a la coordinación entre la Secretaría de la Defensa Nacional y el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a su marco normativo y -----



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**



presupuestal y en apoyo a la estrategia federal en materia de seguridad y migración, el H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California, asume la responsabilidad mediante la firma de un convenio de cubrir gastos alimenticios de los funcionarios federales que presten servicio de atención a migrantes con cargo a su presupuesto, a fin de garantizar la continuidad, operatividad y eficiencia de la asistencia humanitaria brindada a la población migrante.

CUARTO.- Asimismo, el proyecto de convenio deberá establecer que las conciliaciones presupuestales se realizarán de manera mensual entre ambas partes, determinando el número de elementos atendidos y el monto a cubrir, debiendo el Ayuntamiento realizar los depósitos correspondientes a la cuenta institucional de la SEDENA en Banjercito, dentro de los plazos que se prevendrán en el señalado convenio. Dicho esquema garantiza la transparencia, la rendición de cuentas y el adecuado ejercicio de los recursos públicos municipales destinados a la atención de la emergencia migratoria.

QUINTO.- De igual manera, la Secretaría de la Defensa Nacional expedirá los comprobantes oficiales de recepción y validación de los recursos, mismos que acreditarán el cumplimiento de las obligaciones financieras del Ayuntamiento, en apego a los principios de legalidad, control administrativo y colaboración institucional. Este procedimiento asegura que los fondos municipales sean aplicados exclusivamente a los fines humanitarios previstos en el convenio, brindando certeza jurídica tanto a las autoridades federales como municipales. -----

SEXTO.- Del mismo modo, el convenio responde a la necesidad de coordinar esfuerzos entre las fuerzas armadas y la administración pública municipal ante una situación extraordinaria de carácter humanitario, en la que la participación del Ejército Mexicano resulta fundamental para mantener el orden, la seguridad y la atención integral a la población migrante. La colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional complementa las acciones y recursos para apoyar las labores logísticas, alimentarias y de infraestructura en beneficio de los migrantes repatriados y de la ciudadanía tijuanaense. ---

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, la suscripción del presente instrumento jurídico reafirma el compromiso del Gobierno Municipal de Tijuana con los principios de solidaridad, coordinación intergubernamental y protección de los derechos humanos, consolidando una política pública basada en la cooperación con el Gobierno Federal y en la utilización responsable y transparente de los recursos públicos. -----

FUNDAMENTOS LEGALES



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



PRIMERO. - Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal. ---

SEGUNDO. - Que el artículo 83, fracciones VII y VIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establece que los municipios pueden celebrar convenios para la administración, así como coordinar y concertar acciones con los gobiernos federal y estatal, en materia de servicios y desarrollo social, con el fin de elevar la calidad de vida de la población. -----

TERCERO. - Que la *Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en su artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

CUARTO. - Que los artículos 5 y 6 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, disponen que el Ayuntamiento constituye la máxima autoridad del Municipio y de su administración pública, ejerciendo competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política y administrativa. Asimismo, le corresponde definir las políticas generales de la administración municipal conforme a las disposiciones legales aplicables, mientras que la ejecución de dichas políticas y el desempeño de las funciones administrativas recaen en la Presidencia Municipal y en las autoridades que integran la administración pública municipal, de acuerdo con la normatividad vigente. -----

QUINTO. - Que el *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en su artículo 25 fracción II, indica que para conducir la administración pública, vigilar que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio, la Presidenta Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades, los programas en beneficio de la comunidad. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----





TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente IV.4.- Acuerdo relativo a la autorización para la suscripción de convenio entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Secretaría de Defensa Nacional, derivado de la declaratoria de emergencia migratoria aprobada el 13 de enero de 2025; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 20 de octubre de 2025.

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción del convenio entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Secretaría de Defensa Nacional en los términos del anexo que se exhibe junto a este punto de acuerdo y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Doctor Ismael Burgueño Ruiz, para que por conducto del Secretario de Gobierno Municipal Licenciado Arnulfo Guerrero León, en nombre y representación del Municipio de Tijuana, Baja California, suscriba con la Secretaría de Defensa Nacional el convenio que corre agregado como anexo al presente Punto de Acuerdo en términos del numeral anterior. -----

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que en forma ágil y expedita realice los movimientos presupuestales y programáticos necesarios, y en su caso, la creación de partidas y/o programas presupuestarios a la Secretaría de Gobierno Municipal, sin afectar la operatividad de las Dependencias y Entidades Paramunicipales, a efecto de transferir y/o ampliar los recursos necesarios, para que mantengan la disponibilidad o suficiencia de recursos, en la atención de lo estipulado en el punto de acuerdo anterior. -----

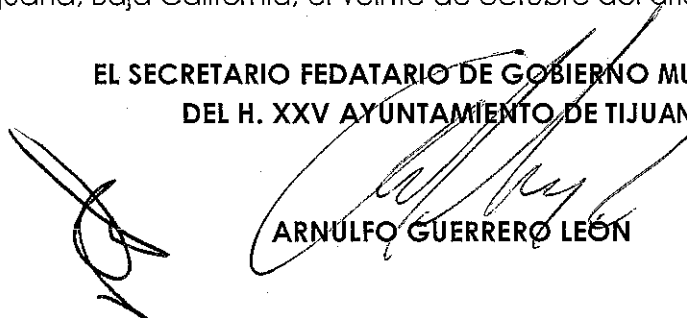
-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO. Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el veinte de octubre del año dos mil veinticinco.

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**


ARNULFO GUERRERO LEÓN

